



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE**

Administración

## **APROBACION DEFINITIVA MODIF. CREDITO 9-2024**

### APROBACION DEFINITIVA MODIF. CREDITO 9-2024

Que en el BOP Nº 174 de fecha 9 de septiembre de 2024 se publicó por error la "aprobación inicial modificación de crédito 9-2024". Este anuncio ya se había publicado anteriormente y ya había concluido el plazo previsto para presentación de reclamaciones. Por tanto queda sin efecto esta nueva publicación y procede la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de crédito 9-2024.

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose producido la aprobación definitiva del expediente 4759/2024, sobre modificación de crédito 9/2024, Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### **Suplementos de Créditos en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	IMPORTAN LAS ALTAS
2024.0.233.13000.01	RETRIBUC. BÁSICAS AYUDA A DOMICILIO	2359539,11	413.562,98
2024.0.231.16000.01	S.SOCIAL PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	755052,52	456335,4
2024.0.920.23100.01	SUMINISTRO ELÉCTRICO ADMON.GRAL.	770562,04	120000
		<b>IMPORTAN LAS ALTAS</b>	<b>989.898,38</b>

Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	IMPORTAN LAS BAJAS
2024.0.151.60000.12	LIMPIEZA PUENTE CAPARACENA	15000	15000
2024.0.151.60000.02	COMPRA SOLAR TANQUE CAÑADA	50000	50000
2024.0.920.22604.01	GASTOS JURIDICOS STCS. A CUMPLIR	2310351,61	804898,38
2024.0.151.60000.08	SR-6 EXPROP. CANALIZACION	200000	120000
		<b>IMPORTAN LAS BAJAS</b>	<b>989898,38</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Atarfe a 10 de septiembre de 2024  
Firmado por Yolanda Fernández Morales